



RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 - **0817** DE 2024  
( 15 OCT. 2024 )

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO VIJES – VALLE DEL CAUCA"

Página 1 de 13

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca-CVC, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1433 de 2004 modificada por la Resolución 2145 de 2005, Resolución DG 1073 de 2005, Acuerdo CD No. 072 de 2016, Resolución 0100 No. 0330-0740 del 2019, demás normas reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de la República de Colombia, establecen que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, a quien le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad; que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que la misma Constitución Política establece en los artículos 79, 80 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, como la función de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, como el deber de imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños; también establece el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Ley 99 de 1993, dentro de los Fundamentos de la Política Ambiental Colombiana, en su artículo 1º, numeral 7, establece:

*<<[...] Artículo 1º.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: ...*

*7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables. [...]>>*

Que igualmente, la misma Ley 99 de 1993, se ha referido a las rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales y en su artículo 42 define entre otros parámetros, el concepto de las tasas retributivas y compensatorias, así:

*<<[...] Artículo 42.- Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas*



RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 - 0817 DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO VIJES – VALLE DEL CAUCA"

Página 2 de 13

*por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas. [...]>>*

Que en el Decreto 1076 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encuentran reglamentadas las tasas retributivas por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales; además del ordenamiento del uso recurso hídrico y los vertimientos, disposiciones que se encontraban contenidas en los Decretos 2667 de 2012 y 3930 de 2010, y que fueron compilados en el citado decreto.

Que la Resolución 1433 de 2004, reglamenta lo relacionado con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, los cuales deben ser formulados por las Personas Prestadoras de los Servicios de Alcantarillado; establece y define en su artículo 1º, que Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV-, es:

*<<[...] el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.*

*El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. Los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias. [...]>> (Subraya fuera del texto)*

Que para el caso que nos ocupa, y de conformidad con la norma citada, los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, deberán ser presentados a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, como autoridad ambiental encargada de su aprobación.

Que la Resolución 2145 de diciembre 23 de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial modificó parcialmente el artículo 4º de la Resolución 1433 de 2004, sobre los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, preceptúa en su artículo primero, que:

*<<[...] Artículo 1º. La información de que trata el artículo 4º de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor. [...]>>*

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC fijó los objetivos de la calidad para la cuenca del río Cauca en el Valle del Cauca, mediante Resolución 0100 No. 0600 - 0298 del 19 de abril de 2023, indica que los resultados obtenidos son considerados



RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 - **0817** DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO VIJES – VALLE DEL CAUCA"

Página 3 de 13

determinantes ambientales en la actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial en lo relacionado con la oferta hídrica disponible, los objetivos de calidad y las prohibiciones y condicionamientos derivado de ello, este instrumento tiene un horizonte de cumplimiento de 30 años.

Que el día 18 de enero del 2024 la sociedad Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A. E.S.P., persona prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado y actividades complementarias en el casco urbano – cabecera municipal del municipio de Vijes, Valle del Cauca, presenta a la CVC a través del radicado No. 65272024 el documento denominado Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento - PSMV casco urbano del referido municipio, oficio AC – 5072024 calendarado el 17 de enero de 2024, en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 1433 de 2004.

Que con fecha 10 de abril del 2024, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, expide Auto de Iniciación - Trámite o Derecho Ambiental / Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos relacionado con la evaluación técnica con el objeto de aprobar o negar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV de la cabecera municipal del municipio Vijes, en el que se dispone iniciar el procedimiento de la solicitud presentada por la sociedad Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A. E.S.P., identificada con NIT. 890399032-8.

Que, de conformidad con el procedimiento interno de la Corporación, se conforma el Equipo Evaluador del PSMV, por profesionales de diferentes disciplinas designados por los directores de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, la Dirección de Gestión Ambiental, la Dirección Técnica Ambiental y la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de evaluar y emitir concepto técnico sobre el PSMV presentado por la prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado.

Que el 27 de mayo del 2024, se realiza la presentación/socialización del documento denominado Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV para la cabecera municipal de Vijes al equipo evaluador por parte de la sociedad Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A. E.S.P., identificada con NIT. 890399032-8; el mismo día se lleva a cabo la visita de campo al señalado municipio por parte del equipo técnico evaluador, con el fin de verificar los aspectos contenidos en el documento técnico presentado por el prestador del servicio.

Que a través del oficio de CVC No. 0713-65272024 del 31 de mayo del 2024, la Corporación solicitó a la sociedad Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A. E.S.P., ajustes y complementación a la información contenida en el documento presentado del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – PSMV, en varios aspectos, entre otras observaciones.

Que el 16 de julio del 2024, a través del radicado No. 642902024, la sociedad Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A. E.S.P., presenta a la CVC respuesta



RESOLUCIÓN 0100 No. 0710.-

0817

DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO VIJES – VALLE DEL CAUCA"

Página 4 de 13

al requerimiento del oficio No. 0713-65272024 del 31 de mayo del 2024, atendiendo a los ajustes y complementaciones solicitados para su evaluación.

Que el 18 de septiembre de 2024, los profesionales del Equipo Evaluador designados por la Dirección Técnica Ambiental, la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, emiten Concepto Técnico No.0504-2024 en atención a los Radicados No.65272024-596132024-642902024, referentes a la Evaluación del documento Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV - municipio Vijes, casco urbano. Documento definitivo y expediente 0713-037-036-028-2024 que es remitido por el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, mediante memorando 0713-65272024/0713-642902024 del 24 de septiembre del 2024, con el fin de que se proyecte el acto administrativo que resuelve de fondo la solicitud y fines pertinentes.

Que, en el citado Concepto Técnico No. 0504-2024 del 18 de septiembre del 2024; referente a la Evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV - Área de Prestación de Servicios Cabecera Municipal de Vijes, presentado por la sociedad Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A. E.S.P., contenido en el expediente No. 0713-037-036-028-2024, el Equipo Evaluador consideró que se cuenta con información suficiente y es viable aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos - PSMV perímetro sanitario del casco urbano del municipio de Vijes, a continuación se transcribe el numeral 11 del concepto técnico "Conclusiones":

<<[...] 11. CONCLUSIONES:

*El PSMV ajustado es un instrumento de administración, regulación comando y control, su contenido técnico se encuentra soportado en los análisis y proyecciones de crecimiento poblacional fijo y flotante para unas condiciones de agua residual que corresponde exclusivamente a vertimientos de agua residual doméstica generadas en el área de prestación del servicio (APS) de alcantarillado del casco urbano del municipio de Vijes, en el departamento del Valle del Cauca.*

*El área de prestación del servicio de alcantarillado de la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P. al 2022 para la cuenca del río Cauca, donde vierte el casco urbano del municipio de Vijes, cuenta con una cobertura total del 100%. De igual forma, maneja este mismo porcentaje para el abastecimiento de agua potable en las viviendas del municipio.*

*De otra parte, el artículo 2.2.3.2.21.4, del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberán someter los residuos líquidos de todo sistema de alcantarillado a un tratamiento que garantice la conservación de las características de la corriente receptora con relación a la clasificación dada en el artículo 2.2.3.2.20.1 – clasificación de las aguas con respecto a los vertimientos; para este caso la fuente receptora actual es el río Cauca, en el tramo IIB (desde Bocatoma de EMCALI – hasta la estación Vijes) clase II (cuerpo de agua que admiten vertimientos con algún tratamiento), puesto que su uso potencial es para la agricultura y la preservación de flora y fauna.*

*La cabecera municipal del Vijes cuenta con un único vertimiento puntual colectivo – VPC, el cual corresponde a la descarga de aguas servidas del municipio que se vierten al río Cauca sin tratamiento previo.*

*Por otro lado, se calculó el índice ICA NSF teniendo en cuenta los parámetros caracterizados durante las jornadas de monitoreo y se estableció que la descarga del agua residual proveniente del casco urbano del municipio de Vijes no afecta significativamente las condiciones fisicoquímicas del río Cauca, puesto que 100 metros antes de la descarga se obtuvo un puntaje de 45,21, mientras que 100 metros después de la descarga fue de 44,04, arrojando una calificación*



RESOLUCIÓN 0100 No. 0710-0817 DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO VIJES – VALLE DEL CAUCA"

Página 5 de 13

mala en ambos puntos. De igual forma, el Índice de Contaminación por Materia Orgánica – ICOMO, arrojó el mismo valor en ambos puntos de monitoreo, es decir, aguas arriba y aguas debajo de la descarga del agua residual, con un puntaje de 0,87 cuya calificación es muy alta.

La carga per cápita asociada al vertimiento para la proyección de las cargas medidas es 48,71 g/hab-día y 17,78 Kg/hab-año para DBO<sub>5</sub> y 35,86 g/hab-día y 13,09 Kg/hab-año para SST. Con base en la carga per cápita, se realizó el cálculo para la proyección anual de cargas contaminantes y volúmenes de aguas residuales, esto con el fin de tener una idea sobre la generación del agua residual con su respectiva carga contaminante en función del crecimiento poblacional, su recolección y transporte dependiendo de las actividades descritas en el documento para la ampliación de la cobertura de la red de alcantarillado en la cabecera municipal de Vijes, y su tratamiento según la existencia y capacidad de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio, la cual se espera que comience a operar a partir del décimo tercer del año del plan de acción, es decir, el 2037.

En este contexto, la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P. propone en su plan de acción el tratamiento de las aguas residuales domésticas de la cabecera municipal de Vijes y así aportar a la descontaminación del río Cauca, planteando un lote cercano al cementerio municipal como sitio que albergue la PTAR, no obstante, este lote actualmente no cuenta con concepto favorable de CVC. El PMA de 2020 realizó la evaluación de 3 alternativas de tratamiento, a continuación, se describe brevemente la alternativa seleccionada para al cual se realizó el pre-diseño:

- Tratamiento preliminar: Canal de desbaste con rejillas finas y gruesos, y desarenador
- Tratamiento primario: Reactor UASB
- Tratamiento secundario: Filtros percoladores y sedimentador
- Lechos de secado

Aunque el lote propuesto se encuentra fuera del área con amenaza de inundación del río Cauca para un tiempo de retomo de 25 años, su cercanía es considerable. Por ello, se deberán considerar obras de protección contra inundaciones en caso de ser adquirido para dicho propósito.

En ese sentido, en medio del recorrido durante la visita técnica al municipio en el marco del proceso de evaluación del PSMV se observó una ruptura en la conducción de la estructura de bombeo del pozo que genera proliferación de agua cercana a cámara de alcantarillado, la cual se infiere que interviene en el caudal de infiltración en la red de alcantarillado.

El valor total proyectado del plan de inversiones del PSMV para los 20 años de horizonte de planificación es por valor de \$26,157,600,000, el 3% se ejecutará en el corto plazo (2025-2026) que corresponde a un valor de \$710,560,000, el 18% se ejecutará en el mediano plazo (2027-2030) que corresponde a un valor de \$4,816,120,000 y el 79% se ejecutará en el largo plazo (2031-2044) que corresponde a un valor de \$ 20,630,920,000.

Los actores responsables de las inversiones son: 14% a la empresa ACUAVALLE S.A. ESP, 3% para el Municipio de Vijes, 4% el Operador de la PTAR y con el 79% corresponde a recursos de financiación obtenidos por ventanillas.

Por último, cumple con los indicadores mínimos requerido en el parágrafo 1, artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004.

Con base en lo antes expuesto, el equipo evaluador del PSMV considera que es viable aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos presentado para llevar a cabo la ejecución de las obras para mejorar el saneamiento y tratamiento de las aguas residuales de origen doméstico, sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente concepto técnico. Y recomienda otorgar este acto administrativo en forma conjunta a la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado y actividades complementarias ACUAVALLE S.A. ESP y la Alcaldía del Municipio de Vijes.

12. OBLIGACIONES:

1. Para el perímetro sanitario actual de la zona urbana del municipio de Vijes, departamento del Valle del Cauca, tiene usuarios de tipo comercial, oficial y especial por tanto, la empresa ACUAVALLE S.A ESP exigirá a sus



RESOLUCIÓN 0100111-9710 - 0817 DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO VIJES – VALLE DEL CAUCA"

Página 6 de 13

usuarios la presentación de la caracterización de sus vertimientos en los términos establecidos en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 y a su vez, conforme al artículo 2.2.3.3.4.18 del mismo decreto, exigir a los usuarios el cumplimiento en la norma de vertimientos líquidos al alcantarillado público, considerando que estos no deben afectar las metas de carga contaminante definidas en el PSMV; así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 075 de 2011, del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se adopta el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público".

2. Presentar la actualización del Plan Maestro de Alcantarillado (PMA) donde se indique como se realizaría la prestación del servicio de alcantarillado en las áreas que no están comprendidas en el perímetro sanitario de ACUAVALLE S.A. E.S.P., pero si dentro del perímetro urbano. Lo anterior, a fin de evitar que pueda haber zonas urbanas sin posibilidad de cobertura de servicios públicos domiciliarios, conforme con el Parágrafo 2° del Artículo 12 de la Ley 388 de 1987, dado que no se tiene establecido el procedimiento para implementar la infraestructura de alcantarillado necesaria para brindar el servicio a futuro en estos sectores incluido el denominado "Pueblito Vijeño".
3. A partir de la ejecutoria del Acto Administrativo de aprobación del PSMV, ACUAVALLE S.A. ESP, deberá presentar a la CVC – DAR Suroccidente anualmente un informe de avance en la meta individual de reducción de carga contaminante, la caracterización y aforo de sus vertimientos, considerando los parámetros establecidos en la Resolución No. 0631 de 2015 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Así mismo, se deberán presentar los indicadores establecidos en el artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004, correspondientes a: volumen total de agua residual generada en el área de actuación de la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, volumen de agua residual colectada, cantidad de carga contaminante asociada por vertimiento, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento señalando el nivel y eficiencia del tratamiento efectuado, nivel de carga contaminante removida, número de vertimientos puntuales eliminados y número de conexiones erradas eliminadas.
4. La empresa ACUAVALLE S.A. ESP, deberá presentar a la CVC – DAR Suroccidente, dos (2) veces al año, el informe de avance físico de las actividades e inversiones programadas en el plan de acción junto con las evidencias de ejecución y cuadro con el avance de los indicadores de seguimiento.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 0330 de 2017 – RAS, la empresa prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias, debe garantizar que los proyectos propuestos sean efectivamente utilizados por los usuarios de la red de alcantarillado y asegurar los beneficios esperados, debe realizar campañas de divulgación para educación, sensibilización y capacitación en temáticas de calidad del agua, responsabilidades de los usuarios para el buen funcionamiento de los sistemas, uso eficiente y ahorro del agua, prácticas de higiene, gestión adecuada de los residuos líquidos y sólidos, entre otros.
6. Se establece que tanto ACUAVALLE S.A. ESP como la Alcaldía del municipio de Vijes, como responsables de la prestación del servicio de alcantarillado público, deberán gestionar los recursos económicos para la implementación del plan de acción y de inversión del PSMV.
7. El municipio de Vijes es responsable de garantizar la operación y funcionamiento de la PTAR y/o delegar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994. Cuando se cumpla el periodo de vigencia del plan aprobado, y se hayan implementado todas las obras de inversión, el responsable de la operación de la PTAR, deberá adelantar el trámite para la obtención del permiso de vertimientos líquidos, conforme a la legislación vigente.
8. La empresa ACUAVALLE S.A. ESP deberá cancelar el valor correspondiente por concepto de seguimiento del PSMV, para lo cual deberá presentar los costos de ejecución del proyecto de la vigencia anterior y los proyectados para la vigencia del año en curso.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 - 0817 DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO VIJES – VALLE DEL CAUCA"

Página 7 de 13

9. *Los vertimientos líquidos generados en el perímetro sanitario actual definido para la zona urbana del municipio de Vijes, son objeto de cobro de la Tasa Reformativa. Para lo anterior, se deberá diligenciar el formato de autodeclaración de vertimientos líquidos de manera semestral y allegarlo con el informe de caracterización del vertimiento, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles del semestre vencido. La caracterización debe ser llevada a cabo por un laboratorio acreditado por el IDEAM.[...]>*

Que, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 0504-2024 del 18 de septiembre del 2024 en atención a los Radicados No.65272024-596132024-642902024, referente a: Evaluación Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV-Área de Prestación de Servicios Cabecera Municipal de Vijes, expedido por la Dirección Técnica Ambiental, la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección Ambiental Regional Suroccidente - Equipo Evaluador del componente técnico, es viable aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos -PSMV, perímetro sanitario del casco urbano del municipio de Vijes, cuya ejecución se realizará de manera conjunta por el prestador del servicio que para el presente caso se trata de la Sociedad Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el Municipio de Vijes, por las responsabilidades en la inversión, conforme a la legislación.

Que, de acuerdo con lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del casco urbano del municipio Vijes, departamento del Valle del Cauca, presentado por la sociedad Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A. E.S.P., identificada con NIT. 890399032-8, conforme al Concepto Técnico No. 0504-2024 del 18 de septiembre del 2024 en atención a los Radicados No.65272024-596132024-642902024, referente a: Evaluación Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV-municipio de Vijes, casco urbano, emitido por el Equipo Evaluador de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No. 0504-2024 del 18 de septiembre del 2024, que detalla los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que deberán cumplir, tanto el municipio de Vijes, Valle del Cauca, como la sociedad Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A. E.S.P., identificada con NIT. 890399032-8, en calidad de persona prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado y de sus actividades complementarias-Régimen de Servicios Públicos.

**ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES.** Además de cumplir lo establecido en el artículo 22 de la Ley 142 de 1994 y demás normas relacionadas con el régimen de servicios públicos; la sociedad Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A. E.S.P., identificada con NIT. 890399032-8, y el Municipio de Vijes deberán dar cumplimiento a las



RESOLUCIÓN 0100 del 17/10 - 0817 DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO VIJES – VALLE DEL CAUCA"

Página 8 de 13

obligaciones descritas en el Concepto Técnico No. 0504-2024 del 18 de septiembre del 2024 que se enlistan a continuación.

1. La empresa ACUAVALLE S.A ESP exigirá a sus usuarios, tanto de tipo comercial, oficial y especial, la presentación de la caracterización de sus vertimientos en los términos establecidos en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015. A su vez, conforme al artículo 2.2.3.3.4.18 del mismo decreto, deberá exigir a los usuarios el cumplimiento de la norma de vertimientos líquidos al alcantarillado público, considerando que éstos no deben afectar las metas de carga contaminante definidas en el PSMV. Así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 075 de 2011, del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se adopta el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público".

2. La empresa ACUAVALLE S.A ESP y el Municipio de Vijes deberán presentar la actualización del Plan Maestro de Alcantarillado (PMA) donde se indique cómo se realizaría la prestación del servicio de alcantarillado en las áreas que no están comprendidas en el perímetro sanitario de ACUAVALLE S.A. E.S.P., pero sí dentro del perímetro urbano.

Lo anterior, a fin de evitar que pueda haber zonas urbanas sin posibilidad de cobertura de servicios públicos domiciliarios, conforme con el Parágrafo 2º del Artículo 12 de la Ley 388 de 1987, dado que no se tiene establecido el procedimiento para implementar la infraestructura de alcantarillado necesaria para brindar el servicio a futuro en estos sectores incluido el denominado "Pueblito Vijeño".

3. A partir de la ejecutoria del Acto Administrativo de aprobación del PSMV, la Empresa ACUAVALLE S.A. ESP, anualmente deberá presentar a la CVC – Dirección Ambiental Regional Suroccidente, un informe de avance en la meta individual de reducción de carga contaminante; la caracterización y aforo de sus vertimientos, considerando los parámetros establecidos en la Resolución No. 0631 de 2015 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Así mismo, se deberán presentar los indicadores establecidos en el artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004, correspondientes a: volumen total de agua residual generada en el área de actuación de la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, volumen de agua residual colectada, cantidad de carga contaminante asociada por vertimiento, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento señalando el nivel y eficiencia del tratamiento efectuado, nivel de carga contaminante removida, número de vertimientos puntuales eliminados y número de conexiones erradas eliminadas.

4. La Empresa ACUAVALLE S.A. ESP, deberá presentar a la CVC –Dirección Ambiental Regional Suroccidente, dos (2) veces al año, el informe de avance físico de las actividades e inversiones programadas en el plan de acción junto con las evidencias de ejecución y cuadro con el avance de los indicadores de seguimiento.

5. La Empresa ACUAVALLE S.A. ESP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 0330 de 2017 – RAS, debe garantizar que los proyectos propuestos sean



RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 - **0817** DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO VIJES – VALLE DEL CAUCA"

efectivamente utilizados por los usuarios de la red de alcantarillado y asegurar los beneficios esperados; debe realizar campañas de divulgación para educación, sensibilización y capacitación en temáticas de calidad del agua, responsabilidades de los usuarios para el buen funcionamiento de los sistemas, uso eficiente y ahorro del agua, prácticas de higiene, gestión adecuada de los residuos líquidos y sólidos, entre otros.

6. La Empresa ACUAVALLE S.A. ESP y la Alcaldía del municipio de Vijes, como responsables de la prestación del servicio de alcantarillado público, deberán gestionar los recursos económicos para la implementación del plan de acción y de inversión del PSMV.
7. El municipio de Vijes es responsable de garantizar la operación y funcionamiento de la PTAR y/o delegar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994. Cuando se cumpla el periodo de vigencia del plan aprobado y se hayan implementado todas las obras de inversión, el responsable de la operación de la PTAR, deberá adelantar el trámite para la obtención del permiso de vertimientos líquidos, conforme a la legislación vigente.
8. La Empresa ACUAVALLE S.A. ESP, deberá cancelar el valor correspondiente por concepto de seguimiento del PSMV, para lo cual deberá presentar los costos de ejecución del proyecto de la vigencia anterior y los proyectados para la vigencia del año en curso.
9. Los vertimientos líquidos generados en el perímetro sanitario actual definido para la zona urbana del municipio de Vijes, son objeto de cobro de la Tasa Retributiva. Para lo anterior, la Empresa ACUAVALLE S.A. ESP, deberá diligenciar el formato de autodeclaración de vertimientos líquidos de manera semestral y allegarlo con el informe de caracterización del vertimiento, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles del semestre vencido. La caracterización debe ser llevada a cabo por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

**PARÁGRAFO:** La Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, deberá asignar el (los) funcionario (s) para realizar actividades de seguimiento que establece la norma, además del cumplimiento del Cronograma de ejecución de las actividades planteadas para el horizonte de veinte (20) años, descrito en el Concepto Técnico No. 0504-2024 del 18 de septiembre de 2024. Tabla No. 25. Cronograma del PSMV municipio de Vijes:

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	CRONOGRAMA - PLAN DE ACCIÓN PSMV - CABECERA MUNICIPAL DE VIJES - 2025 AL 2044																			
		CORTO PLAZO		MEDIANO PLAZO					LARGO PLAZO												
		2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044
Gestión de recursos para actualización de Plan Maestro de Alcantarillado (incluye incorporación de estudios de riesgo por inundación y solución)	MUNICIPIO													X	X						
	ACUAVALLE S.A. E.S.P													X	X						
Gestión de recursos para actualización de Plan Maestro de Alcantarillado (incluye incorporación de estudios de riesgo por inundación y solución)	MUNICIPIO																		X		
	ACUAVALLE S.A. E.S.P																		X		
Actualización de Plan Maestro de Alcantarillado (incluye)	ACUAVALLE S.A. E.S.P																		X		
	MUNICIPIO																		X		



RESOLUCIÓN 0100 No. 0010 - 0817 DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO VIJES – VALLE DEL CAUCA"

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	CRONOGRAMA - PLAN DE ACCION PSMV - CABECERA MUNICIPAL DE VIJES - 2025 AL 2044																			
		CORTO PLAZO		MEDIANO PLAZO					LARGO PLAZO												
		2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044
incorporación de estudios de riesgo por inundación y solución)	ACUAVALLE S.A. E.S.P. MUNICIPIO																				X
Mantenimiento Red de alcantarillado sanitario	ACUAVALLE S.A. E.S.P.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mantenimiento alcantarillado pluvial (sumideros - rejillas - ES- canal ALL)	MUNICIPIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Reposición Red Alcantarillado sanitario*	ACUAVALLE S.A. E.S.P.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Gestión de recursos para estudios y diseños de ingeniería de detalle del colector Pluvial de zona con problema de inundación ubicada en el barrio Patio Bonito sobre carrera 8C entre calles 7 y 8.	MUNICIPIO					X															
Estudios y diseños de ingeniería de detalle del colector Pluvial de zona con problema de inundación ubicada en el barrio Patio Bonito sobre carrera 8C entre calles 7 y 8.	MUNICIPIO						X														
Gestión de recursos para colector Pluvial de zona con problema de inundación ubicada en el barrio Patio Bonito sobre carrera 8C entre calles 7 y 8.	MUNICIPIO							X													
Construcción colector Pluvial de zona con problema de inundación ubicada en el barrio Patio Bonito sobre carrera 8C entre calles 7 y 8.	MUNICIPIO								X												
Gestión de recursos para proyecto 1 (PMA) Obra instalación alcantarillado separado sobre la carrera 4 desde la calle 6 hasta la vía Panorama. Desconexión de los 3 sumideros existentes y su conexión al alcantarillado pluvial proyectado.	MUNICIPIO (50%)	X																			
	ACUAVALLE S.A. E.S.P (50%)	X																			
	MUNICIPIO (50%)		X																		
Proyecto 1 (PMA) OBRA instalación alcantarillado separado sobre la carrera 4, desde la calle 6 hasta la vía Panorama. Desconexión de los 3 sumideros existentes y su conexión al alcantarillado pluvial proyectado.	ACUAVALLE S.A. E.S.P (50%)			X	X																
	MUNICIPIO (50%)			X	X																
Gestión de recursos para la construcción de los programas 2, 3, 4 Y 5 del PMA	MUNICIPIO								X												
Proyecto 2 (PMA) OBRA construcción de dos estructuras de separación y alivio, para conducir excesos agua lluvia de 4 sumideros hacia el canal pluvial existente ubicados por	MUNICIPIO											X	X								



RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 - 0817 DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO VIJES – VALLE DEL CAUCA"

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	CRONOGRAMA - PLAN DE ACCIÓN PSMV - CABECERA MUNICIPAL DE VIJES - 2025 AL 2044																			
		CORTO PLAZO		MEDIANO PLAZO					LARGO PLAZO												
		2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044
la carrera 1ra, en el barrio Malvinas.																					
Proyecto 3 (PMA) OBRA: construcción de 4 tramos de alcantarillado pluvial que descargarán sobre la margen derecha del río Vijos, desconexión de los 3 sumideros existentes ubicados sobre la carrera 5 (por el parque infantil), incluye la desconexión de un (1) sumidero existente ubicado en la calle 6ta por el parque recreacional, el cual se conectará directamente al canal de agua lluvia existente.	MUNICIPIO													X	X						
Proyecto 4 (PMA) OBRA: construcción de 6 tramos de alcantarillado pluvial que descargarán sobre el río Vijos, para la conexión de 3 sumideros proyectados que se construirán en reemplazo de los 3 sumideros existentes (ubicados en la margen izquierda del río Vijos, entre carreras 7 y 8 y calles 9 y 10), estos últimos serán desconectados del sistema de alcantarillado sanitario.	MUNICIPIO															X	X				
Gestión de recursos para proyecto 5 (PMA) OBRA reposición total del emisario final, posterior a su paso por la vía Panorama	ACUAVALLE S.A E.S.P.					X															
	ACUAVALLE S.A E.S.P.						X														
Proyecto 5 (PMA) OBRA: reposición total del emisario final, posterior a su paso por la vía Panorama	ACUAVALLE S.A E.S.P.							X	X												
Construcción de obras pluviales priorizadas en Plan Maestro de Alcantarillado actualizado (incluye obras de mitigación de riesgo por inundación)	MUNICIPIO																		X	X	
Construcción de obras sanitarias priorizadas en Plan Maestro de Alcantarillado (incluye obras de mitigación de riesgo por inundación en la prestación del servicio público de alcantarillado)	ACUAVALLE S.A E.S.P.																	X	X		
Gestión de recursos para estudio de alternativas de ubicación para el lote de la PTAR	MUNICIPIO	X																			
Estudio de alternativas de ubicación para el lote de la PTAR (incluye evaluación de riesgo de	MUNICIPIO		X																		



RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 - 0817 DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO VIJES – VALLE DEL CAUCA"

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	CRONOGRAMA - PLAN DE ACCION PSMV - CABECERA MUNICIPAL DE VIJES - 2025 AL 2044																			
		CORTO PLAZO		MEDIANO PLAZO				LARGO PLAZO													
		2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044
Inundación, topografía y gestión predial)																					
Trámite y gestión de concepto técnico CVC para adquisición de lote PTAR	MUNICIPIO		X																		
Gestión de recursos para adquisición de lote PTAR	MUNICIPIO		X																		
Adquisición Lote PTAR	MUNICIPIO			X																	
Gestión de recursos para los estudios y diseños de ingeniería de detalle de la PTAR para la cabecera municipal	MUNICIPIO				X																
Estudios y diseños de ingeniería de detalle de la PTAR para la cabecera municipal (incluye selección de tecnología de tratamiento, estudio y diseño de las obras de protección contra inundaciones, y de manejo del drenaje pluvial interno de la PTAR)	MUNICIPIO					X															
Selección del Operador de la PTAR	MUNICIPIO								X												
Implementación de resultados del estudio sanitario	OPERADOR DE PTAR / MUNICIPIO								X												
Gestión de recursos para Construcción PTAR (Casco Urbano)	MUNICIPIO									X		X									
Construcción PTAR (incluye obras de protección contra inundaciones y de manejo del drenaje pluvial interno de la PTAR)	MUNICIPIO											X	X	X							
Operación y Mantenimiento PTAR municipio de Vijos	OPERADOR DE PTAR / MUNICIPIO													X	X	X	X	X	X	X	X
Obtención de permiso de Vertimiento municipio	OPERADOR DE PTAR / MUNICIPIO																				X
Seguimiento y control a usuarios con actividades comerciales, oficiales y especiales (Decreto 1076 de 2015 Art. 2.2.3.3.4.17 y 2.2.3.3.4.18)	ACUAVALLE S.A E.S.P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Presentación de la caracterización de vertimientos líquidos ante la autoridad ambiental del efluente de alcantarillado del municipio de Vijos	ACUAVALLE S.A E.S.P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
Presentación de la caracterización de vertimientos líquidos ante la autoridad ambiental del efluente de la PTAR del municipio de Vijos	OPERADOR DE PTAR / MUNICIPIO													X	X	X	X	X	X	X	X
Seguimiento a ejecución de PSMV	MUNICIPIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Seguimiento a ejecución de PSMV	ACUAVALLE S.A E.S.P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

7  
000



RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 - 0817 DE 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO VIJES – VALLE DEL CAUCA"

Página 13 de 13

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	CRONOGRAMA - PLAN DE ACCIÓN PSMV - CABECERA MUNICIPAL DE VIJES - 2025 AL 2044																			
		CORTO PLAZO		MEDIANO PLAZO					LARGO PLAZO												
		2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044
Desarrollo de campañas de sensibilización ambiental a comunidad	ACUAVALLE S.A. E.S.P.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Desarrollo de campañas de sensibilización ambiental a comunidad	MUNICIPIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

Tomado del anexo 16 Plan de acción PSMV municipio de Vijes

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a través de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, el presente acto administrativo a la sociedad Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A. E.S.P., identificada con NIT. 890399032-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, al correo electrónico: [acuavalle@acuavalle.gov.co](mailto:acuavalle@acuavalle.gov.co); al Municipio de Vijes, a través de la Alcaldía municipal de Vijes-departamento del Valle del Cauca, Carrera 5 No. 5-37. CP. 760550, correo electrónico [gobierno@vijes-valle.gov.co](mailto:gobierno@vijes-valle.gov.co); en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021,

**ARTICULO CUARTO:** Por parte de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, remitir copia de la presente resolución a la Dirección Técnica Ambiental y a la Dirección de Gestión Ambiental de la Corporación o dependencias que hagan sus veces.

**ARTICULO QUINTO:** Por parte de la Secretaría General, publíquese el presente acto administrativo en el Boletín de Actos Administrativos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, para lo cual la Dirección Ambiental Regional Suroccidente deberá adelantar todas las gestiones correspondientes.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de Reposición ante el Director General, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por aviso, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

DADA EN SANTIAGO DE CALI D.E., EL 15 OCT. 2024

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ  
Director General

Proyecto y elaboró: David Manrique G. Prof. Esp -Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Piedad Vañas Peña -Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica  
Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)  
Oscar Manno Gómez García -Asesor Dirección General

Archivarse en Expediente No. 0713-037-036-028-2024

